

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por el señor **JOSE OBED BOTERO ALZATE** en contra de **COLPENSIONES**, al hacer la revisión previa de admisibilidad de la demanda, se encuentra lo siguiente:

- No se relaciona los canales digitales de notificación de la parte demandante, y en caso de no contar con ellos, no se indica así en la demanda -artículo 6 de la Ley 2213 de 2022-.

En orden a lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, se adecue en los términos indicados anteriormente, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 005 CONFORME AL ART. 9º, DE LA LEY 2213 DE 2022, EL DÍA **23 DE ENERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin>

GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
Secretaría

Firmado Por:

Diego Alejandro Peláez Sánchez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf833606dd5e2cac9d412866bb9745474868055c58e52c7842a14a461917aa09**

Documento generado en 20/01/2023 03:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>